

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

1. Introducción.

Esta Política es de aplicación a las entidades del grupo Attindas Hygiene Partners en España (en adelante, “Attindas”). El objeto de la misma es enunciar los **principios de Attindas en materia de Sistemas internos de información y defensa de los informantes**.

La presente Política adapta la Política de Protección de Denunciantes del grupo Attindas Hygiene Partners a la normativa específica española en la materia¹. En caso de discrepancia, será preponderante la presente Política.

2. Ámbito material de aplicación.

Podrán comunicarse al Sistema interno de información de Attindas (en adelante, el “SII”):

- a) **Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea²;**
- b) **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave;**
- c) Acciones u omisiones que constituyan una **violación del Código de Conducta y Ética Empresarial** de Attindas o de políticas, procedimientos, principios y normas éticas o de conducta establecidos por Attindas.

3. Ámbito personal de aplicación.

Pueden presentar comunicaciones a través del **SII** las siguientes categorías de informantes que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional:

¹ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

² Siempre que (a) estén dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno; (b) afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o (c) incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- a) **personas trabajadoras** por cuenta ajena de Attindas;
- b) **trabajadores autónomos** contratados por Attindas;
- c) los **accionistas**, partícipes y personas pertenecientes al **órgano de administración**, dirección o supervisión de Attindas, incluidos los miembros no ejecutivos;
- d) **cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de Attindas.**
- e) otras categorías de informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una **relación laboral ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación** con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a **aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado**, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- f) **socios comerciales de Attindas** (por ejemplo, clientes o proveedores), y su respectivo personal.

4. Deber de información y colaboración.

Todos los empleados de Attindas tienen el **deber de informar** de la comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave, o de violación del Código de Conducta y Ética Empresarial de Attindas o de políticas, procedimientos, principios y normas éticas o de conducta establecidos por Attindas, así como de colaborar en su investigación.

5. Características del SII.

1. El **SII** es el **cauce preferente** para informar a Attindas las acciones u omisiones incluidas en el **ámbito de aplicación material** de esta Política.
2. Podrán hacer comunicaciones a través del SII todas las personas incluidas en el **ámbito de aplicación personal** de esta Política.

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

3. En la gestión del SII se garantiza la **confidencialidad** de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la **protección de sus datos personales**, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
4. El SII integra todos los **canales internos de información** establecidos en Attindas, los cuales se describen en el **Apéndice 1** de esta Política.
5. El SII podrá gestionarse, total o parcialmente, incluyendo la recepción de informaciones, por un **tercero externo** a Attindas, el cual deberá ofrecer garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. La gestión del SII por terceros, en su caso, se reflejará en el **Apéndice 1** de esta Política.
6. Attindas garantiza que las comunicaciones presentadas serán tratadas de forma efectiva, con arreglo al **Procedimiento de Gestión de Informaciones de Attindas**.
7. El SII es independiente de otros sistemas internos de información de otras entidades u organismos.

6. Responsable del SII.

El **Responsable del SII** es el **Responsable de Cumplimiento de Attindas**. Desarrolla sus funciones de forma **independiente y autónoma**.

7. Garantías de protección de los informantes.

1. Attindas garantiza la protección de los informantes en los términos establecidos en el **Código de Conducta de Attindas**, la **Política de Protección de Denunciantes de Attindas**, la presente **Política** y la normativa española en la materia.
2. Attindas prohíbe cualquier represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta Política.
3. Para gozar de protección los informantes deben presentar **información veraz** (o que razonablemente consideren que es veraz en el momento de la comunicación, atendiendo a las circunstancias), aunque no aporten pruebas concluyentes.
4. Además de los informantes, también tendrán derecho a protección:

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

- a) los **representantes legales de los trabajadores** en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante; y,
 - b) las personas físicas que asistan al informante en el proceso de comunicación, estén relacionadas con el informante y puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante, y personas jurídicas, para las que el informante trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral o en las que ostente una participación significativa.
4. No gozarán de protección las personas que comuniquen o revelen:
- a) información que adolezca de **falta de toda verosimilitud, carezca manifiestamente de fundamento o constituya meros rumores;**
 - b) **hechos no incluidos en el ámbito de aplicación material de esta Política** (apartado 2);
 - c) información respecto de la cual existan indicios racionales de **haberse obtenido mediante la comisión de un delito;**
 - d) información que no sea nueva o no sea relevante, referida a infracciones objeto de comunicaciones anteriores respecto de la cual se hayan tramitado y concluido los correspondientes procedimientos.
 - e) Información vinculada a reclamaciones sobre **conflictos interpersonales** o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
 - f) Información pública;

8. Garantías de protección de las personas afectadas.

Durante la tramitación del expediente de investigación las personas afectadas por la comunicación tendrán **derecho a la presunción de inocencia**, al **derecho de defensa** y al **derecho de acceso al expediente**, así como a la misma protección establecida para los informantes, **preservándose su identidad** y **garantizándose la confidencialidad** de los hechos y datos del procedimiento.

9. Registro de informaciones.

1. Attindas llevará un **registro** de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando, en todo caso, la **confidencialidad** de las mismas.

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

2. El registro **no es público**. Sólo podrá accederse al contenido del mismo a petición razonada de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella.

3. Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el período que sea necesario y proporcionado a efectos de cumplir con su finalidad, sin que, en ningún caso, puedan conservarse por un período superior a diez años.

10. Canales externos de información.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación personal de esta Política (apartado 2) tienen derecho a informar de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política, ya sea directamente o previa comunicación al SII, ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.**, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes (incluyendo las fuerzas o cuerpos de seguridad o el Ministerio Fiscal en el caso de la comisión de delitos).

11. Protección de datos personales.

1. **Attindas garantiza el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.** En particular, Attindas cumplirá con el deber de información a los informantes en los términos establecidos en la normativa de protección de datos personales y en la **Política de Cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de Attindas**. En todo caso, los informantes serán informados, de forma expresa, de que su identidad será en todo caso reservada, y que no se comunicará a las personas a las que se refieren los hechos relatados ni a terceros.

2. No se tratarán en el SII **categorías especiales de datos**. Si se recibieran en una comunicación, se procederá a su inmediata supresión.

12. Revisión de la Política.

Esta Política se revisará al menos cada tres años.

13. Relación de Apéndices y Anexos.

Apéndice 1: Canales internos de comunicación.

Anexo I: Registro de Modificaciones

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Apéndice 1

Canales internos de información. Descripción y características.

Canal de Información	Características	Ámbito	Responsable de Canal de Información
<p>Canal de Información General del Grupo Attindas - Empleados:</p> <p>Se accede a través del Landing: https://report.whistleb.com/es/attindas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Canal parcialmente gestionado por el socio externo WhistleB Whistleblowing Centre, que proporciona la infraestructura técnica del canal. Las comunicaciones se reciben directamente por el Responsable del SII. - Máximas garantías de seguridad y confidencialidad. El proceso de información está cifrado y protegido con contraseña. - Permite presentar informaciones desde el teléfono móvil, escaneando un código QR disponible en los posters desplegados en los centros de trabajo. - Permite recibir informaciones por escrito y por mensaje de voz. - Permite recibir informaciones anónimas. En ese caso, permite mantener un diálogo por escrito o mediante mensajes de voz con informantes anónimos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave. - Violaciones del Código de Conducta y Ética Empresarial del Grupo Attindas. 	<p>Responsable del SII (José Hidalgo – Responsable de Cumplimiento normativo de Attindas).</p>

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

<p>Canal de Información General del Grupo Attindas – Socios Comerciales:</p> <p>Se accede a través del Landing: https://report.whistleb.com/es/attindasexternal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Canal parcialmente gestionado por el socio externo WhistleB Whistleblowing Centre, que proporciona la infraestructura técnica del canal. Las comunicaciones se reciben directamente por el Responsable del SII. - Máximas garantías de seguridad y confidencialidad. El proceso de información está cifrado y protegido con contraseña. - Permite recibir informaciones por escrito. - Permite recibir informaciones anónimas. En ese caso, permite mantener un diálogo por escrito con informantes anónimos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave. - Violaciones del Código de Conducta y Ética Empresarial del Grupo Attindas. 	<p>Responsable del SII (José Hidalgo – Responsable de Cumplimiento normativo de Attindas).</p>
<p>Comunicación directa al Responsable de Cumplimiento normativo</p> <p>Aunque el canal de información preferente es el Canal de Información corporativo del grupo Attindas, los empleados de Attindas que lo deseen podrán comunicar informaciones por escrito directamente al Responsable de Cumplimiento normativo de Attindas, a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por correo postal: Oficinas de Attindas en Pozuelo de Alarcón (Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 18, Planta Baja, Parque Empresarial 	<ul style="list-style-type: none"> - Canal interno gestionado por Responsable de Cumplimiento normativo de Attindas - Seguridad y Confidencialidad - Permite recibir informaciones por escrito. - Permite recibir informaciones anónimas, siempre que la información se remita desde cuentas de correo electrónico que no permitan la identificación del emisor o no se indique el remitente en caso de correo postal. En el caso de correo electrónico, permite mantener un 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción del Derecho de la Unión Europea, o de infracción penal o administrativa grave o muy grave. - Violaciones del Código de Conducta y Ética Empresarial del Grupo Attindas. 	<p>Responsable de Cumplimiento normativo de Attindas (José Hidalgo)</p>

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

<p>La Finca, Pozuelo de Alarcón, Madrid, España. A la atención de Atención: Responsable de cumplimiento (Estrictamente Confidencial)</p> <p>- Por correo electrónico a: whistleblower@attindas.com</p>	<p>diálogo por escrito con informantes anónimos.</p>		
<p>Canal específico para informaciones referidas a situaciones de discriminación y acoso:</p> <p>Correo electrónico: agentedeigualdad@attindas.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Canal interno gestionado por Recursos Humanos - Seguridad y Confidencialidad - Permite recibir informaciones por escrito. - Permite recibir informaciones anónimas, siempre que la información se remita desde cuentas de correo electrónico que no permitan la identificación del emisor. En ese caso, permite mantener un diálogo por escrito con informantes anónimos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en el ámbito de la discriminación y acoso y, en general, en materia social. - Este canal de comunicación también está habilitado para poder hacer consultas y sugerencias que estén relacionadas con la igualdad y diversidad en nuestro entorno laboral. 	<p>RRHH Planta Novés (Mar Ramírez)</p>
<p>Canal específico para informaciones referidas cuestiones de Seguridad y Salud (Prevención de Riesgos Laborales):</p> <p>Correo electrónico: buzon.seguridad@attindas.com</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Canal interno gestionado por el Departamento de Seguridad y Salud - Seguridad y Confidencialidad - Permite recibir informaciones por escrito. - Permite recibir informaciones anónimas, siempre que la información se remita desde cuentas de correo electrónico 	<ul style="list-style-type: none"> - Comisión de acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. - Este canal de comunicación también está habilitado para poder hacer consultas y 	<p>Seguridad y Salud (Agustín Cano – Director de Seguridad y Salud)</p>

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

	que no permitan la identificación del emisor. En ese caso, permite mantener un diálogo por escrito con informantes anónimos.	sugerencias que estén relacionadas con la salud y seguridad en nuestro entorno laboral..	
--	--	---	--

POLÍTICA SOBRE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Anexo I

REGISTRO DE MODIFICACIONES

EDIC	FECHA	MODIFICACIONES RESPECTO EDICIÓN ANTERIOR
------	-------	--

1ª	28/06/2023	Aprobación
----	------------	------------

2ª	13/09/2023	Modificación Apéndice 1 para incluir funcionalidad de mensajes por voz
----	------------	--